

Edición Especial N° 2.402 – Viernes 22 de
Enero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2020

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 18 ENE 2021

DECRETO N° _____0028_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N° 0479/16, 0001/2020 y las Resoluciones N° 5507/17 y 5845/18 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario fijar el monto de la Caja CHICA MAESTRA del Municipio en Unidades Tributarias y nombrar al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos como responsable de la distribución y rendición de sus fondos.

QUE en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 0001/2020.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0001/2020 por los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que a partir del mes de Enero del año 2021 el monto caja chica maestra de la Municipalidad de Salta será de 134.425 UT, y que la misma estará bajo la responsabilidad del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN Dante Daniel Amador, ante quién cada área deberá solicitar los fondos necesarios y justificar su uso.

ARTÍCULO 3º. EL Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos podrá asignar a las áreas que considere conveniente la apertura de cajas chicas secundarias dentro del régimen de caja chica.

ARTÍCULO 4º. DEJAR ESTABLECIDO que cada Secretario, al cual se le hubiere otorgado una caja chica secundaria, deberá designar mediante Resolución a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

Cada Secretario será responsable en su persona y bienes, de la necesidad, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los fondos que requieran, como así también de su rendición.

ARTÍCULO 5º. FACÚLTASE a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a reglamentar y adecuar el Decreto 0479/16 en la parte correspondiente del Título III artículos 23 al 29 sobre la asignación y rendición de cajas chicas.

ARTÍCULO 6º. LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 5845/18 - Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° _____0029_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la participación del Piloto Salteño Kevin Benavides en la 43ª Edición del Rally Dakar 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Rally Dakar es un acontecimiento deportivo de mayúscula importancia a nivel mundial, participando del mismo los más encumbrados pilotos.

QUE nuestro gran deportista **KEVIN BENAVIDES** obtuvo una merecida victoria al consagrarse campeón en la categoría de motos.

QUE no obstante las adversidades **KEVIN BENAVIDES** continuó participando de la difícil carrera convirtiéndose en el primer piloto argentino de la historia en llevarse ese título.

QUE el reconocido salteño se ha dedicado desde muy temprana edad a este deporte, y desde los quince años lo realiza profesionalmente.



QUE el motociclista salteño no solo merece un reconocimiento al talento, sino también por ser ejemplo de sacrificio, afán propio y confianza para superar las adversidades y lograr los fines propuestos y cumplir sus sueños con esfuerzo y perseverancia.

QUE su innegable vocación de deportista lo hace merecedor de un reconocimiento en nombre de todos los salteños por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "DEPORTISTA DESTACADO" de la Ciudad de Salta al Sr. KEVIN BENAVIDES, en virtud de los motivos citados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de los saludos protocolares a realizarse en el Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° 0030
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.078 mediante la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada norma, en su artículo 7° establece que la UEPE tendrá un Consejo Directivo compuesto por un Director General y dos Directores que serán designados y removidos por la Intendenta.

QUE asimismo, el artículo 8° determina las funciones del Consejo Directivo, entre las que se encuentra dictar la reglamentación interna de funcionamiento, designar y remover al personal (siendo prioritario la afectación de personal del Departamento Ejecutivo Municipal), efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras.

QUE por lo expuesto resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 0338/20 y en consecuencia designar a los miembros que integrarán dicho Consejo, mediante el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0338 de fecha 30/10/2020.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR las personas que conformarán el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), el que quedará integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR GENERAL

Arq. ANGULO, María Eugenia, DNI N° 24.875.053.

DIRECTORES

Ing. CASAS, Federico Pablo- DNI N° 22.637.212.

Dr. NALLAR, Daniel Mauro – DNI N° 18.482.334.

Arq. GIAMBIAGI, Rocio Guadalupe – DNI N° 35.229.378.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los funcionarios designados en el artículo precedente, no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación.

ARTÍCULO 4°. EL Consejo Directivo de la UEPE, propondrá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles la estructura y conformación de la misma, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 2º, por la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente instrumento legal al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° 0031
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.421-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **HUMBERTO ENRIQUE ALBINO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 05 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Albino, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 06 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 07 a 16 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Albino no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 17 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 011/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/09/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **HUMBERTO ENRIQUE ALBINO**, DNI N° 11.592.095, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° 0032
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.420-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ELISEO LAMAS, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Lamas, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Lamas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 012/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/09/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ELISEO LAMAS, DNI N° 11.282.617, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° _____0033_____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.548-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RICARDO OMAR BURGOS, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/08/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 05 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Burgos, a partir del 01/08/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 24 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Burgos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 se adjunta fotocopia del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 013/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/08/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RICARDO OMAR BURGOS, DNI N° 11.282.316, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° 0034
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.893-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LÓPEZ JUAN CARLOS, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 05 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente López, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 06 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 07 a 16 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 17 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N°015/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/10/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LÓPEZ JUAN CARLOS, DNI N° 11.538.373, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° _____ 0035 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.933-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/12/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Castillo, a partir del 01/12/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Castillo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N°016/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/12/20, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ LUIS CASTILLO, DNI N° 11.539.332, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 ENE 2021

DECRETO N° _____ 0036 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.432-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gumilla, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Gumilla no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N°014/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA, DNI N° 11.470.723, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 11 ENE 2020

RESOLUCION N° __005__.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°872-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se solicita la liquidación de pasajes aéreos de retorno desde la Ciudad de Buenos Aires el día 17/01/2021 a hs. 19:25, para el Sr. Santiago David Konstantinovsky quien asistió a reuniones y eventos oficiales;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.500,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.500,00 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100), en concepto de liquidación de Pasajes aéreos Buenos Aires - Salta- (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor del SR. SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY- FUNCIONARIO con rango de Subsecretario de ésta Secretaría, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 ENE 2021 .-

RESOLUCION N° 006.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41217-SV-2020 y NOTA SIGA N°9134/2020.-

VISTO que a fs. 01, 09 y 15 la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 1.500 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal perteneciente a dicha Secretaría, para cubrir servicios durante la temporada de Verano 2020-2021 en el Camping Municipal Carlos Xamena a partir del 07/01/21 hasta el 24/02/21 inclusive, adjuntando nómina del personal que será afectado, cronograma de actividades y carga horaria para cada agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales....."*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: *"...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional..."*;

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 1.500 (mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 672.992,34 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 672.992,34(Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 34/100) correspondiente a la cantidad de 1.500 horas extensivas extraordinarias para cubrir los servicios durante la temporada de Verano 2020-2021 en el Camping Municipal Carlos Xamena.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA 8449/2020.-

VISTO la Nota Siga de referencia mediante la cual el jefe del Sub Programa de Inspección de Personal solicita la reconstrucción del Expediente N° 005331-SG-2020 referente al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria del Sr. Oscar Víctor Barros en virtud de encontrarse extraviado luego de realizada la exhaustiva búsqueda y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *“Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente”;*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 005331-SG-2020, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Departamento Sub Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA 8449/2020.

VISTO la Resolución N° 007 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 005331-SG-2020 iniciado por el Sr. OSCAR VICTOR BARROS, DNI N° 11.283.777, referente al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola el informe del Sub Programa de Control e Inspección de Personal donde solicita la reconstrucción del Expediente N° 005331-SG-2020 el cual se encuentra extraviado;

QUE a fs. 02 rola hoja de ruta del Sistema Siga del expediente en cuestión;



QUE a fs. 03 el Programa de Personal toma conocimiento e intervención de lo requerido por el mencionado Sub Programa;

QUE se adjunta copias simples y duplicados de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 005331-SG-2020, referido al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria realizada por el Sr. Oscar Víctor Barros DNI N° 11.283.777.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR al Departamento Sub Mesa de Entrada, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO"._

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR de la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 313/2020 de esta Secretaría se designó a los funcionarios de esta Comuna que estarán autorizados para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación del Sr. Santiago Konstantinovsky;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina al Sr. Santiago Konstantinovsky DNI N° 31.877.967 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- EL funcionario autorizado para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 313/2020 e indistinta por al menos dos (2) de ellos.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que El funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA



Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 314/2020 de esta Secretaría se designó a los funcionarios de esta Comuna que estarán autorizados para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación del Sr. Santiago Konstantinovsky;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., al Sr. Santiago Konstantinovsky DNI N° 31.877.967 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.- EL funcionario autorizado para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 314/20 e indistinta por al menos dos (2) de ellos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que El funcionario designado en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 20 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 373/2020 de esta Secretaría se designó a los funcionarios de esta Comuna que estarán autorizados para operar en estas Cuentas Corrientes y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE asimismo resulta necesaria la incorporación del Sr. Santiago Konstantinovsky;

QUE, en el marco delo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario al Sr. Santiago Konstantinovsky DNI N° 31.877.967 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.- EL funcionario autorizado para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Hipotecario, deberá hacerlo en forma conjunta con los funcionarios autorizados mediante Resolución N° 373/2020 e indistinta por al menos dos (2) de ellos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que El funcionario designado en el Artículo 1° no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR



SALTA, 20 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 012

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO el Decreto N° 0479/2016 y su modificatoria que establece los montos y la distribución del Fondo Rotatorio General – Cajas Chicas, el Decreto N° 0028/21 a través del cual se dispone que el monto de la Caja Chica Maestra del Municipio estará bajo la responsabilidad del Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones.

QUE en razón de la necesidad de la disponibilidad de fondos ante las emergencias, es necesario otorgar de acuerdo al artículo 3° del Decreto N° 0028/21, la apertura de cajas chicas secundarias.

QUE en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 069/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE es competencia del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignar a las áreas que considere oportuno y conveniente Cajas Chicas Secundarias dentro del régimen general de caja chica y de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 0028/21.

QUE por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a las siguientes dependencias: Jefatura de Gabinete (12.000) UT, las Secretarías de Desarrollo Humano (6.000) UT, de Gobierno (6.000) UT, de Desarrollo Urbano (12.000) UT y de Servicios Públicos y Ambiente (12.000) UT, de Protección Ciudadana (6.000) UT, de Juventud y Deportes (6.000) UT, de Prensa y Comunicación (6.000) UT, de Movilidad Ciudadana (6.000) UT, a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (6.000) UT, Legal y Técnica (20.425) UT, de Cultura y Turismo (6.000) UT, la Unidad de Intendencia (6.000) UT, Procuración General (6.000) y al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo (6.000) UT, de conformidad al régimen de caja chica dispuesto por Decreto N° 0479/2016 y N° 0028/21.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Rendición de Caja Chica Secundaria, se hará conforme lo dispone el Decreto N° 0479/2016, Decreto N° 0028/21, las rendiciones deberán ser presentadas a la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para luego ser remitida al Subprograma de Rendición de Cuentas y ser agregada en el expediente que dio origen al otorgamiento de los fondos, deberá contener:

- a. Apellido y nombre del o de los responsables.
- b. Periodo que abarca la rendición.
- c. Indicación de cualquier circunstancia particular que haga al análisis de la cuenta.
- d. Firma y aclaración de la misma en el dorso de la factura, con especificación del cargo que ocupa el funcionario que rinde cuenta.
- e. Detalle de los comprobantes en original, fechas, importes y totales. Los comprobantes respaldatorios serán incorporados correctamente foliados y firmados por el responsable con indicación del destino específico del gasto.
- f. Los comprobantes que se declaren deberán respetar la correlatividad de las fechas.
- g. En el caso de adquisición de bienes de capital, el cuentadante adjuntará constancia de cumplimiento de los trámites inherentes a su incorporación al patrimonio municipal.
- h. En caso de corresponder adjuntar comprobantes de pago de retenciones.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que para Reposición de Caja Chica Secundaria, será responsable de los montos asignados en concepto de Caja Chica Secundaria, el funcionario municipal al que se otorgue la Caja Chica Secundaria, debiendo rendir cuentas en el plazo de primer día hábil de cada mes siguiente, desde el otorgamiento de los montos asignados, por lo que;

La Dirección Rendiciones de Cuentas producirá informe en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de ingresada la rendición, que contendrá:

- 1.- Relación circunstanciada, lugar y fecha e identificación del cuentadante
- 2.- Indicación de los defectos o recaudos no cumplidos por el cuentadante en relación a las normas legales que resulten de su aplicación
- 3.- Identificación de los montos y responsables
- 4.- Procedencia de la aprobación total o parcial o rechazo de la rendición de cuentas.

En caso de que existan observaciones, se intimará para que en el plazo de 5 (cinco) el cuentadante subsane las mismas ante la Dirección de Rendiciones de Cuentas.

Para el supuesto de no existir observaciones o subsanadas las mismas, se procederá a reintegrar el monto disponible para caja chica secundaria.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón del presente instrumento legal las Áreas consignadas en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 001

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 033494-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia Alejandra León, DNI N° 21.633.192, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. SONIA ALEJANDRA LEON, DNI N° 21.633.192, con domicilio en calle La Gaviota N° 1698 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 13 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 002

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 045622-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Fabiana del Valle Herrera, DNI N° 29.817.249, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. FABIANA DEL VALLE HERRERA, DNI N° 29.817.249, con domicilio en Manzana 202 "B", Lote 26 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 14 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044963-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Griselda Ivana Floriano, DNI N° 28.715.545, para solventar gastos básicos de primera necesidad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. GRISELDA IVANA FLORIANO, DNI N° 28.715.545, con domicilio en calle Diario El Pregón N° 2502 de Barrio Miguel Aroz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -



ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 14 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 001000-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lorena Rosana Chocobar, DNI N° 28.258.593, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. LORENA ROSANA CHOCOBAR, DNI N° 28.258.593, con domicilio en Manzana 9, Lote 5 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 14 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 005

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 000999-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Dardo Aniceto Torres, DNI N° 16.416.842, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. DARDO ANICETO TORRES, DNI N° 16.416.842, con domicilio en Manzana "H", Lote 13 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 006.-
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO que la Sub Secretaria de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Da. Jacqueline Diana Cobos Roncal, se ausentará de sus funciones a partir del día 18/01/21, con motivo de hacer uso de la Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Subsecretaría de Promoción Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Sub Secretaria de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Humano, Abog. NELIDA GABRIELA GASPAS;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Promoción Social a la Sra. Sub Secretaria de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Humano, Abog. NELIDA GABRIELA GASPAS, a partir del día 18/01/19, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICARdel contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Jacqueline Diana Cobos Roncal y a la Abog. Nelida Gabriela Gaspar.-

ARTICULO 4°.- TOMARconocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

Salta, 14 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0001
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO la Ordenanza N° 15.678 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto N° 449/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 449 se crea la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en la que se desempeñarán las personas asignadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ENCOMENDAR las funciones a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta, detalladas en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente a la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas Dependencias.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

ANEXO

A LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.
- b) Ejercer el total control en el uso de los Espacios Públicos, dentro del ejido municipal.
- c) Coordinar con otras áreas el control del uso del espacio público urbano en el desarrollo de las actividades comerciales que allí pudieran realizarse, como así también los realizados durante festividades y/o eventos especiales, recreativos, culturales, deportivos y religiosos.
- d) Ejercer las facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para el funcionamiento de las distintas Ferias denominadas Barriales, Francas, Itinerantes, Culturales y Turísticas, previo dictamen emitido por el Programa Jurídico y Notificaciones pertinente, en el cumplimiento de las normativas legales vigentes.
- e) Ejercer facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones del uso del espacio público urbano relacionado a la comercialización de productos varios, como así también la venta ambulante, previo dictamen emitido por el Programa Jurídico y Notificaciones pertinente, en cumplimiento de las normativas legales vigentes.
- f) Ejercer facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para el desarrollo de eventos y espectáculos públicos o privados que pudieran realizarse con el cumplimiento de las normativas legales vigentes
- g) Ejercer el control sobre la actividad comercial de alimentos que se realice en espacios públicos, en el cumplimiento a la salubridad de los alimentos e higiene en general respecto, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino – C.A.A.
- h) Disponer y planificar el plan de trabajo en todos los Programas y Subprogramas que conforman la Subsecretaría de Espacios Públicos.

TONINI

Salta, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0002
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.975-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA H. IRIGOYEN y AVDA. BICENTENARIO – MACRO CENTRO y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 02006/20", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación para la realizar obras de bacheo en las siguientes ubicaciones 1) Macro Centro (Bacheo con Hormigón) y 2) Avda.- H. Irigoyen y Avda. Bicentenario – Macro Centro y Zona Norte de la Ciudad de Salta (Bacheo con concreto asfáltico) por el monto total de \$5.238.540,44 (pesos cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta con 44/100), acompañando memorias técnicas respectivas.-

QUE a fs. 02/120 rolan las pertinentes memorias técnicas, anexos y planos.-

QUE a fs. 121/123 rola Dictamen Legal mediante la cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo.-

QUE a fs. 126 obra nota de pedido 02006/20.-

QUE el art. 6 de la Ley 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta a la que el municipio se encuentra adherida por ordenanza 15593/2019, establece "El Programa de Contratación, contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronograma de entradas o planes de trabajo, según corresponda y estimaciones de costo...".

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la contratación "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD EN AVENIDA H. IRIGOYEN y AVDA. BICENTENARIO – MACRO CENTRO y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 02006/20".-

ARTÍCULO 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art 1.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

Salta, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0003
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.981-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE MITRE, LEGUIZAMON, AVDA. ENTRE RIOS y SECTORES ALEDAÑOS – NOTA DE PEDIDO 02007/20", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación para la realizar obras de bacheo en las siguientes ubicaciones 1) Zona Oeste y Macro Centro y 2) Macro Centro de la Ciudad de Salta por el monto total de \$8.135.167,86 (pesos ocho millones ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y siete con 86/100), acompañando memorias técnicas respectivas.-

QUE a fs. 02/157 rolan las pertinentes memorias técnicas, anexos y planos.-

QUE a fs. 158/160 rola Dictamen Legal mediante la cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo.-

QUE a fs. 163 obra nota de pedido 02007/20.-

QUE el art. 6 de la Ley 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta a la que el municipio se encuentra adherida por ordenanza 15593/2019, establece "El Programa de Contratación, contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronograma de entradas o planes de trabajo, según corresponda y estimaciones de costo...".

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la contratación " BACHEO CON HORMIGON EN CALLE MITRE, LEGUIZAMON, AVDA. ENRTE RIOS y SECTORES ALEDAÑOS – NOTA DE PEDIDO 02007/20".-

ARTÍCULO 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA RECURSOS HUMANOS, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Art 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 15 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0043
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 31659-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida, para el proyecto de Obra denominado "CONCESIONARIA DE VEHICULOS", a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles N° 18 -lote 27 A – Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Los Cebiles N° 18 -lote 27 A – Barrio Tres Cerritos Salta Capital, con una superficie de 583,77 m²;

QUE a fs. 05 y 06 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles N° 18 -lote 27 A – Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, cuyo titular corresponde al Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería de fecha 04/06/2020, para el rubro CONCESIONARIA DE VEHICULOS, el cual es categorizado como de USO CONDICIONADO en el distrito M1;

QUE a fs. 14 a 20 se presenta informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fechas 05/11/2020 y 10/11/2020, en los que se constata que el proyecto fue iniciado con un avance de obra del 25%, y se ordena Paralización de la Obra constatada en la última inspección;

QUE a fs. 26 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "CONCESIONARIA DE VEHICULOS". La obra constará de Galpón e una sola planta con techo de chapa;

QUE a fs. 78 y 79 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "CONCESIONARIA DE VEHICULOS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles N° 18 -lote 27 A – Barrio Tres Cerritos, propiedad de Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar la siguiente Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:

- Memoria descriptiva y Cronograma de obra del Proyecto con la descripción de las etapas del proyecto (desde las que ya fueron ejecutadas) y los tiempos estimados de duración de cada una hasta el final de obra.
- Análisis de los Potenciales Impactos que pueda generar la ejecución de la obra.
- Factibilidad de Servicios.
- Plan y Cronograma de Gestión Ambiental en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que resulten del análisis solicitados en el ítem anterior. Este Documento Técnico deberá estar firmado por un Consultor Ambiental que acredite inscripción del en Registro de la Secretaría de Ambiente de Provincia creado por la Ley 7070; y por el Responsable de la obra.

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir como mínimo:

- Un Plan de Gestión de residuos acorde a lo exigido por la Ordenanza N° 15.415 que contemple: los residuos de obra (tierra, escombros, restos vegetales, otros), residuos sólidos domiciliarios que se generen por parte del personal de la obra (restos de comida, papel, plástico, otros) efluentes (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar de disposición final. Deberá tenerse en cuenta en este punto también, el compromiso de orden y limpieza del lugar, luego de finalizada la obra.
- Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular.
- Medidas a tomar para mitigar la generación de ruidos molestos en horarios de descanso.
- Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulares en suspensión y emisión de gases a la atmósfera.
- Medidas a tomar para mitigar impactos relacionados a la reducción de superficie absorbente del suelo y cambios en los sistemas de drenaje pluvial.
- Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. GASTON NICOLAS SANTILLAN DNI 35.478.302, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0044
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64892

VISTO el Legajo N° 64982 mediante el cual el Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", en un local sito en calle BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 72547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9384, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada por el Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382 en un local sito en calle BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 876

LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79530 correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada, en un local sito en calle BALTARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de que la actividad de bar o confitería genere Aceites Vegetales Usados (AVUS), los mismos deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575. Así también deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0045
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62780

VISTO el legajo de referencia, en el que el Sr. MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400 tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD", en un local sito en calle MEDIDOR 48 CALLE 14 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 30 de Diciembre de 2020 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0651/2020, mediante la cual se ha otorgado el CAAM al Sr. MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400 para la actividad "VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD", desarrollada en calle MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373;

QUE en fecha 11 de enero de 2021, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD" a desarrollar por el solicitante Sr. MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400 es calle MEDIDOR 48 CALLE 14 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373;

QUE mediante Certificado de Localización N° 7191 de fecha 21/11/2019 se hace constar que el rubro "VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD" se encuentra condicionada en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, siendo el domicilio correcto en calle MEDIDOR 48 CALLE 14 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373 y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0651/2020, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-79501 para un local que desarrolla el rubro "VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD", el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0651/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde el Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400**, desarrolla el rubro "**VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**" es calle **MEDIDOR 48 CALLE 14 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373.-**

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0651/2020 de la Subsecretaría de Control y Política Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (30/12/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0046
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64912

VISTO el Legajo N° 64912 mediante el cual la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52574 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9728, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **IPADRON AMBIENTAL SLA-79528** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0047
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 35838**

VISTO el Legajo N° 35838 mediante el cual la firma **CASA MUNDIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080665-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MUEBLES – ELETRODOMESTICOS – TODO PARA EL HOGAR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 973 B° AREA CENTRO catastro N° 2.284** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51870, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MUEBLES – ELETRODOMESTICOS – TODO PARA EL HOGAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 973 B° AREA CENTRO catastro N° 2.284** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9585 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MUEBLES – ELETRODOMESTICOS – TODO PARA EL HOGAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MUEBLES – ELETRODOMESTICOS – TODO PARA EL HOGAR", presentada por la firma CASA MUNDIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080665-5, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 973 B° AREA CENTRO catastro N° 2.284 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CASA MUNDIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080665-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73702 correspondiente a la actividad "VENTA DE MUEBLES – ELETRODOMESTICOS – TODO PARA EL HOGAR", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 973 B° AREA CENTRO catastro N° 2.284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CASA MUNDIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080665-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0048
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17836**

VISTO el Legajo N° 17836 mediante el cual la firma TECNOFREN S.A. C.U.I.T. N° 30-70835745-2 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO", en un local sito en calle SANTA FE N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 13.281 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52440 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle SANTA FE N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 13.281 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9820, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO" desarrollada por la firma **TECNOFREN S.A. C.U.I.T. N° 30-70835745-2** en un local sito en calle **SANTA FE N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 13.281 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TECNOFREN S.A. C.U.I.T. N° 30-70835745-2**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 13.281, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **TECNOFREN S.A. C.U.I.T. N° 30-70835745-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79525** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO AUTOMOTOR Y TALLER DE RECTIFICACIONES DE DISCOS Y CAMPANAS DE AUTOMOTORES SIN ACCESO VEHICULAR - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 13.281 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TECNOFREN S.A. C.U.I.T. N° 30-70835745-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0049
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 61613**

VISTO el legajo de referencia, en el que la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE D.N.I. N° 38.274.891** tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 638 LOCAL A B° AREA CENTRO** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 13 de Mayo de 2019 la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ha emitido Resolución N° 0774/2019, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la Sra. **VICTORIA AURORA VALENTE D.N.I. N° 38.274.891** para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA", desarrollada en calle **RIVADAVIA N° 638 B° AREA CENTRO**;

QUE en fecha 06 de agosto de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA" adesarrollar por la solicitante Sra.VICTORIA AURORA VALENTE D.N.I. N° 38.274.891es calle RIVADAVIA N° 638 LOCAL A B° AREA CENTRO;

QUE mediante Certificado de Localización N° 1669 de fecha 07/07/2020 se hace constar que el rubro "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA" se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, se omitió el número de local, siendo el domicilio correcto en calle RIVADAVIA N° 638 LOCAL A B° AREA CENTRO y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0774/2019, de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-79144 para un local que desarrolla el rubro"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA", el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0774/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la ubicación donde la Sra. VICTORIA AURORA VALENTE D.N.I. N° 38.274.891, desarrolla el rubro "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAFETERIA" es calle RIVADAVIA N° 638 LOCAL A B° AREA CENTRO.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0774/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (13/05/2021). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. VICTORIA AURORA VALENTE D.N.I. N° 38.274.891 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0050
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2020

VISTO el Legajo N° 2020 mediante el cual la Sra. HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. N° 4.749.889, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EDUCACION PRIVADA – NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO - DESPENSA", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 962/964 B° VILLA CRISTINA catastro N° 1.668 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62418, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EDUCACION PRIVADA – NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 962/964 B° VILLA CRISTINA catastro N° 1.668 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10598 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EDUCACION PRIVADA – NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EDUCACION PRIVADA – NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO - DESPENSA", presentada por la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. N° 4.749.889**, desarrollada en un local sito en calle **PELEGRINI N° 962/964 B° VILLA CRISTINA catastro N° 1.668** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. N° 4.749.889**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59778** correspondiente a la actividad "EDUCACION PRIVADA – NIVEL PRIMARIO – SECUNDARIO - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle **PELEGRINI N° /964 B° VILLA CRISTINA catastro N° 1.668** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **HILDA ESTELA TIRAO D.N.I. N° 4.749.889** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0051
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 65454**

VISTO el Legajo N° 65454 mediante el cual el Sr. **DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI D.N.I. N° 33.970.294** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 192 B° AREA CENTRO catastro N° 3.657**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 61437 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 192 B° AREA CENTRO catastro N° 3.657** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9578, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI D.N.I. N° 33.970.294 en un local sito en calle LA FLORIDA N° 192 B° AREA CENTRO catastro N° 3.657 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI D.N.I. N° 33.970.294, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 192 B° AREA CENTRO catastro N° 3.657, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI D.N.I. N° 33.970.294 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79527 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle LA FLORIDA N° 192 B° AREA CENTRO catastro N° 3.657 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI D.N.I. N° 33.970.294 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0052
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 280

VISTO el Legajo N° 280 mediante el cual la firma IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63830301-5 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)", en un local sito en avda. CHILE N° 1290 B° VIALIDAD catastro N° 126.272 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52300 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)" desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1290 B° VIALIDAD catastro N° 126.272 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9807, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)" desarrollada por la firma **IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63830301-5** en un local sito en avda. CHILE N° 1290 B° VIALIDAD catastro N° 126.272 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63830301-5**, correspondiente a la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)", desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1290 B° VIALIDAD catastro N° 126.272, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63830301-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79524** correspondiente a la actividad "FERRETERIA INDUSTRIAL – DEPOSITO (02)", desarrollada, en un local sito en avda. CHILE N° 1290 B° VIALIDAD catastro N° 126.272 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63830301-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0053
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 4090

VISTO el Legajo N° 4090 mediante el cual la firma UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO", en un local sito en calle RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 70896 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO" desarrollada en un local sito en calle RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7954, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO" desarrollada por la firma UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9 en un local sito en calle RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9, correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO", desarrollada en un local sito en calle RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79526 correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS



COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO", desarrollada, en un local sito en calle RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 20 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0054
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 14282

VISTO el Legajo N° 14282 mediante el cual la firma ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-56243143-4, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE TABACO – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO", en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 0 (AL FINAL) PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74206, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE TABACO – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO", desarrollada en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 0 (AL FINAL) PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10709 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta al Reglamento del Parque Industrial donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE TABACO – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE TABACO – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO", presentada por la firma ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-56243143-4, desarrollada en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 0 (AL FINAL) PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-56243143-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58832 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE TABACO – DEPOSITO DE COMBUSTIBLE GLP USO PROPIO", a desarrollarse en el local sito en avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 0 (AL FINAL) PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 100.312de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-56243143-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 24 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 010
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° 37859- SG-2020

VISTO el Proyecto del Programa de señalización de sitios de interés turístico y patrimonial, con tecnología QR, presentado por la Dirección General de Desarrollo de Oferta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general que posee el Proyecto es el desarrollo de experiencias sostenibles a partir del fortalecimiento del sistema de información con apoyo en la innovación tecnológica;

QUE entre alguno de los objetivos específicos se encuentran el de señalar sitios de interés de la ciudad con cerámicos con códigos QR, garantizando el cumplimiento de normativas vigentes y la conservación del patrimonio, asimismo generar espacios de construcción participativa y validación de la información y contenidos, facilitando la expresión desde la multiplicidad de actores e instituciones, promover el uso educativo- recreativo de los QR en la ciudadanía y prestadores de la actividad turística e impulsar la accesibilidad universal en las experiencias recreativas de la Ciudad;

QUE la utilización de QR es un facilitador de experiencias turísticas recreativas y educacionales. Como tal requiere abordarse en su complejidad y atentos a la gestión social del patrimonio. Por un lado, facilita la interpretación de los bienes y permite una adecuada señalización para aportar al mejor conocimiento, difusión y conservación. Por otro lado, es un medio para guías y prestadores de turismo para capitalizar información no disponible en línea, ya que sirve para complementar el saber transmitido desde la oralidad con recursos novedosos y multimedia, siendo además una oportunidad para acercar los sitios a personas con algún tipo de discapacidad. El código QR es un medio concreto para democratizar la información, otorgando gratuidad y accesibilidad a los ciudadanos.

QUE la organización temporal del programa de señalética se organiza para fortalecer los recorridos céntricos y en línea con los ejes temáticos: Circuito Belgraniano, Circuito de las Iglesias, Circuito Güemesiano, Circuito Arquitectónico y Circuitos al aire libre en Cerro San Bernardo

QUE la forma de comunicación de los circuitos en la ciudad se asienta en los QR, que consideran: el tipo de usuario, la necesidad de información, el lugar donde se encuentra el usuario, entre otras variables comunicación en redes y comunicación en web institucional

QUE con el objetivo de garantizar la preservación y salvaguarda de los edificios con valor patrimonial del casco céntrico y, siguiendo las normativas vigentes (Ley 7.418), se han definido criterios para la instalación de cerámicos con tecnología QR.

QUE es importante destacar que los QR son dinámicos, es decir que pueden albergar nuevos contenidos e información que se vaya adecuando a las demandas sociales, las expresiones artísticas y diversas manifestaciones.

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15678/20 determina las competencias y atribuciones del Sr. Presidente del Ente Turismo Salta de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 2;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL ENTE TURISMO SALTA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-CREAR el PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO Y PATRIMONIAL, de acuerdo a lo determinado en el ANEXO I que se encuentra agregado y forma parte integrante de la presente, en él se encuentran las condiciones y modalidades para su implementación .

ARTÍCULO 2º.-TOMAR razón el Ente Turismo Salta con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

García Soria

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 010

ANEXO I

PROGRAMA: Programa de señalética horizontal. Tecnología QR, como facilitadora de experiencias sostenibles

OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo de **experiencias sostenibles** a partir del fortalecimiento del sistema de información con apoyo en la innovación tecnológica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Señalizar sitios de interés de la ciudad con cerámicos con códigos QR, garantizando el cumplimiento de normativas vigentes y la conservación del patrimonio.
- Generar espacios de construcción participativa y validación de la información y contenidos, facilitando la expresión desde la multiplicidad de actores e instituciones.
- Promover el uso educativo – recreativo de los QR en la ciudadanía y prestadores de la actividad turística.
- Impulsar la accesibilidad universal en las experiencias recreativas de la Ciudad.

A. JUSTIFICACIÓN

Los destinos turísticos necesitan adaptarse al ecosistema digital para no perder competitividad, con el objetivo de atender las necesidades de información de los visitantes a lo largo de todas las etapas de viaje: desde que buscan información en su lugar de origen, durante su estadía cuando consume servicios, y finalmente hasta regresar a casa. Cada etapa es una oportunidad para la Ciudad puesto que al brindar mayor y mejor información de la oferta, se apuntala la generación de experiencias distintivas y con ello la permanencia.

La incorporación de diversos soportes apoyados en la tecnología facilita el desarrollo de experiencias ya que los turistas pueden contar con información actualizada, dinámica y en tiempo real, con especial atención a las demandas específicas que van surgiendo mientras recorren sitios de interés, descansan en su alojamiento, pasean en bicicleta o vehículo.

El visitante irá construyendo su experiencia por la interacción e información oportuna que se le brinde desde la Ciudad, en particular desde cada sitio de interés. La comunicación tiene también una función educativa y debe transmitir los valores de la sostenibilidad a fin de generar un entorno de confianza, responsabilidad y amigabilidad con el ambiente y la sociedad salteña. El programa de señalética horizontal se enmarca en un proceso progresivo de acciones que buscan transformar la ciudad en un destino inteligente.

B. METODOLOGIA. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Investigación y validación de la información
2. Organización de contenidos e información en micrositos

3. Evaluación de sitios de instalación y autorizaciones pertinentes. Análisis de cartelería y posibilidades de remoción.
4. Instalación de Códigos QR en sitios. Retiro de cartelería en desuso
5. Experiencias sostenibles facilitadas.

C. CONCEPTOS CLAVE

QR como facilitador de experiencias y educación

La utilización de códigos QR es un facilitador de experiencias turísticas, recreativas y educacionales. Como tal requiere abordarse en su complejidad y atentos a la gestión social del patrimonio. Por un lado, facilita la interpretación de los bienes y permite una adecuada señalización para aportar al mejor conocimiento, difusión y conservación. Por otro lado, es un medio para guías y prestadores de turismo para capitalizar información no disponible en línea, ya que sirve para complementar el saber transmitido desde la oralidad con recursos novedosos y multimedia, siendo además una oportunidad para acercar los sitios a personas con algún tipo de discapacidad. El código QR es un medio concreto para democratizar la información, otorgando gratuidad y accesibilidad a los ciudadanos.

Gestión social del patrimonio. De la apropiación a la difusión colectiva

La información investigada y construida de forma participativa se caracteriza por surgir del aporte de diversos actores, propiciando la apropiación de la herramienta tecnológica y la comunicación. Cada actor realiza aportes que fueron validados siguiendo las dinámicas institucionales asociadas a cada circuito. Por ello es importante que se garantice determinada manera de presentarse.

Niveles de profundidad de la información en función de los usuarios

El QR permite involucrarse con el bien patrimonial a partir de variables niveles de profundidad puesto que se proyecta usuarios diversos interactuando con el sitio. Algunos de ellos sólo se llevarán una mirada general del sitio, como una imagen instantánea, determinando que los contenidos sean breves, atractivos y de fácil entendimiento. Otros usuarios perseguirán involucrarse e indagar en otros aspectos y contenidos más profundos y específicos acerca de una temática en particular.

Organización de la información y contenidos

La presentación de la información requiere de un formato que facilite la interacción y motive la visita a otros sitios a través de un hilo conductor, sobre todo considerando que existen sitios que se ven atravesados por diversas temáticas y circuitos. Los criterios sugeridos son:

1. **Brief del sitio / Síntesis.** Es la puerta de entrada a la interpretación de cada sitio, hace de presentación general. Información sintética y atractiva.
2. **Niveles de profundidad.** La información se presenta según los intereses particulares y los recorridos propuestos.
3. **Contenido audioguía / audio.** Se propone como un medio para manifestar la voz de múltiples actores: un experto del tema, un referente o bien un anfitrión salteño toma la palabra, poniendo en valor elementos distintivos del sitio. Además, el audioguía habilita la integración de públicos con discapacidad visual y posibilita la integración de expresiones sonoras diversas con énfasis en las producciones musicales locales.
4. **Contenido audiovisual / multimedia:** Cortos + Imágenes + Audio. Este elemento permite involucrar a la producción cinematográfica disponible. Se busca habilitar especialmente a producciones locales asociadas a aspectos de la temática de cada sitio.

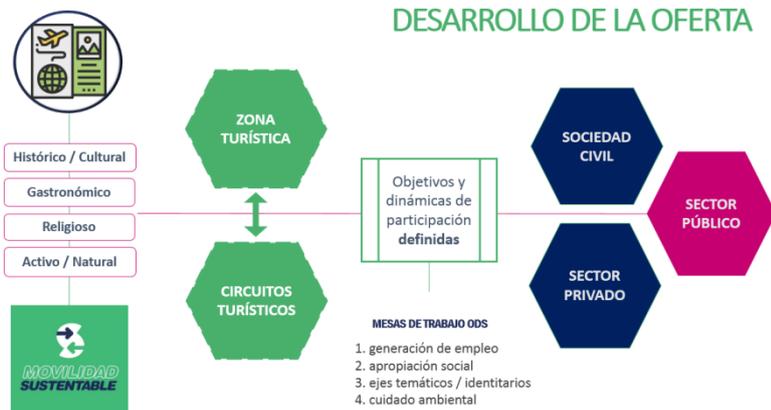


5. **Sección interactiva.** Esta sección propone interpelar el plano emocional de la experiencia, perfilando aquellos sitios, rincones, momentos delimitados como "memorables". Desde formatos variables, el objetivo es además facilitar el sentido de recorridos hilando atractivos y sitios a partir de un mapa, recomendación de sitio cercano, link, sugerencia, etc.

D CIRCUITOS ESTRUCTURALES

La Ciudad busca fortalecer circuitos estructurales temáticos que sirvan de soporte a las actividades privadas y otorguen nuevas oportunidades de recreación a los vecinos.

En 2020, la información arrojada por los estudios de mercado y la información disponible sobre la oferta turística local ha facilitado definir un orden de prioridad vinculado a enfatizar en las **ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE**.



Fases de implementación.

La organización temporal del programa de señalética se organiza para fortalecer los recorridos céntricos y en línea con los ejes temáticos:

1. Circuito Belgraniano

Desarrollo del eje temático: el recorrido de interpretación busca homenajear al abogado y general Manuel Belgrano, quien junto al Ejército del Norte supo hacer de nuestra ciudad, el escenario de la Batalla de Salta en la lucha por la Independencia americana. Desde el norte de la ciudad, con epicentro en la Finca y Casona de Castañares hasta aquellos rincones de nuestro casco céntrico, se relatan historias de los patriotas liderados por Belgrano, quien además de militar fue un hombre de avanzada en sus ideas educativas, culturales, políticas y económicas. Hoy son parte de nuestra identidad.

2. Circuito de las Iglesias

Desarrollo del eje temático: El recorrido a través de las principales 7 iglesias de la ciudad nos permite adentrarnos en la arquitectura, la historia salteña y principalmente en la Fe de un Pueblo que halla en estos sitios su lugar de encuentro y comunión con el plano espiritual.

3. Circuito Güemesiano

Desarrollo del eje temático: El recorrido busca transitar la vida de Güemes a través de los sitios memorables que nos llevan a su lucha y liderazgo gaucho y popular, propio de un patriota de acción con excepcional capacidad militar. Martín Miguel de Güemes levantó toda la tierra salteña en armas y nuestra ciudad lo sabe. Con la guerra de recursos sembró el temor en los realistas y animó a su pueblo en su voluntad de libertad y justicia pues sabía que "un pueblo que quiere ser libre no hay poder humano que lo sujete".

4. Circuito Arquitectónico

Desarrollo del eje temático: La trama urbana de Salta se integra a un circuito que recorre sitios de interés de valor turístico y patrimonial, destacando sus edificaciones características, muchas de ellas con características coloniales y señoriales, enmarcadas en las serranías y espacios verdes. Al tradicional city tour alrededor del casco histórico, con sus corredores urbanos principales, como la Calle Caseros junto a las iglesias memorables, se busca integrar miradas renovadas de la ciudad que permitan interpretar la idiosincrasia de los salteños, sus referentes y los modos de vida. La arquitectura de la ciudad es un archivo de memorias, pues habla también de la relación con los centros urbanos de poder, del rol de Salta en el intercambio y de las ideas, personas y contextos que motivaron su creación.

5. Circuitos al aire libre en Cerro San Bernardo

Desarrollo del eje temático: Los recorridos propuestos buscan abrir la oportunidad a los usuarios de reconocerse nuevamente en espacios abiertos donde disfrutar la vida al aire libre con criterios de sustentabilidad. El reencuentro merece pensarnos con nuevos hábitos saludables, haciendo énfasis en la necesidad ser y estar en la ciudad en armonía con la naturaleza. Los circuitos se estructuran a partir de componentes vivenciales en el sentido de actividades que permiten verse integrados y respetando el ritmo de la naturaleza a través de caminatas / trekking / biking, observación de aves y diversas actividades. Asimismo, el cerro San Bernardo nos permite mirarnos, como testigo de la transformación de nuestra ciudad.

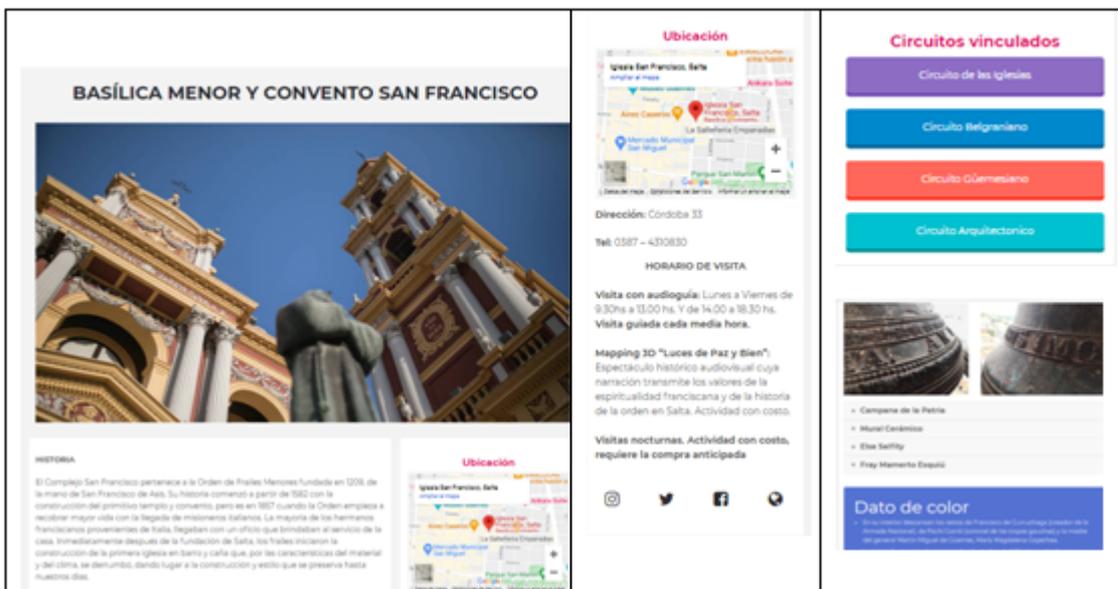
Comunicación.

La forma de comunicación de los circuitos en la ciudad se asienta en los QR, que consideran: el tipo de usuario, la necesidad de información, el lugar donde se encuentra el usuario, entre otras variables.

1. Comunicación en redes



2. Comunicación en web institucional <https://saltaciudad.travel/>



E.- CRITERIOS DE INSTALACION

Con el objetivo de garantizar la preservación y salvaguarda de los edificios con valor patrimonial del casco céntrico y, siguiendo las normativas vigentes (Ley 7.418), se han definido criterios para la instalación de cerámicos con tecnología QR.

Los criterios surgen del trabajo mancomunado junto a la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico CoPAUPS, debiendo destacar que se busca retirar de forma progresiva aquella cartelería vertical que no resulte de utilidad. El propósito es promover mayor uniformidad y menor contaminación visual, con especial énfasis en la cartelería instalada sobre muros de edificios con valor patrimonial (a. 30cm x 30cm; b. 50 x 75cm). Además, en aquellos casos puntuales donde la cartelería vertical resulte accesible a los usuarios, se promueve el reploteo a fin de integrar el Código QR a los carteles existentes, evitando así la instalación horizontal.

La ubicación de la pieza debe entonces:

- Respetar el trazado del solado
- Utilizar la menor cantidad de piezas existentes
- Prever su instalación sobre el lado izquierdo del bien
- Instalarse en espacios próximos al acceso y de menor tránsito
- Contemplar la funcionalidad destacada por cada referente institucional, de edificios públicos o privados; en el caso de iglesias, el párroco y la comunidad de fieles asociada.

En aquellos lugares donde existen cerámicos del antiguo circuito pedestre antiguo (Rotary – Kiwanis), se propone el reemplazo de las baldosas desgastadas y la conservación de aquellas que cuentan con el diseño original.



Montajes de referencia



F. QR, SOPORTE TECNOLÓGICO ABIERTO. PROCESOS DE VALIDACIÓN.

La tecnología QR facilita la democratización de la información y, desde el plano de la gestión patrimonial, permite que los contenidos que la Ciudad tiene para transmitir surjan desde las múltiples miradas. El abordaje busca que diversos sectores puedan ser partícipes de la información que nutre las experiencias, desde expertos y científicos, a referentes del sector turístico y cultural hasta usuarios que interactúan con los sitios o se ven interpelados por sus contenidos.

En relación a las fuentes de la información, el tratamiento toma como punto de partida la validación por una institución de referencia en la temática.

- Eje temático Belgraniano. El Instituto Belgraniano de Salta ha participado del proceso de construcción y organización de la información, generando además espacios de formación para interesados en el legado de Manuel Belgrano.
- Eje temático religioso. Asociado al circuito de turismo religioso, los referentes titulares de cada iglesia y la Pastoral de Turismo de Salta han sido claves en la gestión participativa de la conservación del patrimonio, ya sea definiendo aquellos sitios de mayor paso de sus feligreses, delimitando los lugares elegidos para la visibilización, o bien sumando contenidos como aporte de la comunidad.
- Eje temático Güemesiano. El Instituto y Academia Güemesiana abordan el tratamiento de información principal asociada al recorrido, inicialmente creado por Lidia Lafuente. La participación de diversos referentes se integra también a fin de potenciar las múltiples miradas en torno al héroe gaucho.
- Eje temático arquitectónico. La COPAUPS junto a la UCASAL, realizan el fichaje de bienes priorizados en la Ciudad y el casco histórico, en línea con el PRAC. Para la definición de las categorías identificadas se suman los aportes de DIPAUS: a. monumental, b. arquitectónico y c. contextual. En una segunda instancia, se promueve la integración de nuevos aportes que permitan la construcción de relatos diversos. En ese sentido, la apropiación social de la tecnología implica que los usuarios puedan verse reflejados. Por tal razón, se busca incluir a anfitriones locales asociados a cada temática, desde las instituciones abocadas a la investigación hasta vecinos de la ciudad que puedan manifestar lo que para ellos representa cada sitio. Este aspecto es fundamental para dar respuesta a las motivaciones y búsquedas de la demanda nacional, quienes establecen como valor diferencial en las experiencias turísticas, a la convivencia, la amabilidad y la cultura salteña como aspectos clave.

Es importante destacar que los QR son dinámicos, es decir que pueden albergar nuevos contenidos e información que se vaya adecuando a las demandas sociales, las expresiones artísticas y diversas manifestaciones.

G. SITIOS DE INTERÉS PRIORIZADOS 2020

SITIOS DE INTERES DE LA CIUDAD DE SALTA		Dirección	FASE 1 - Belgraniano (10)	FASE 2 - Religioso (9)	FASE 3 - Güemesiano (14)	FASE 4 - Arquitectónico (23)	FASE 5 - Activo y Naturaleza (7)
1	Cabildo Histórico	Caseros N° 549	X		X	X	
2	Plaza 9 de julio (1ro)	España y Mitre	X			X	
3	Plaza Belgrano: Monumento Gral. Manuel Belgrano	Av. Belgrano y Balcarce	X				

4	Parque 20 de Febrero: Monumento a la Batalla de Salta	Av. Sarmiento	X				
5	Finca y Casona de Castañares	Av. Don Bernardo de Houssay - Castañares	X				
6	Iglesia San Francisco	Córdoba N° 33	X	X	X	X	
7	Iglesia La Merced	Caseros N° 857	X	X			
8	Campo la Cruz	Av Arenales	X				
9	IPS - Mujeres de la independencia	España N° 782	X		X		
10	Colegio Belgrano	Mitre N° 764	X				
11	Catedral Basílica de Salta	España N° 558		X	X		
12	Palacio Arzobispal	España N° 528		X			
13	Convento San Bernardo	Caseros N° 444		X	X		
14	Iglesia La Viña	Alberdi N° 485		X			
15	NtraSra del Valle Leon XIII	Jerma N° 480		X			
16	Capilla San José	Urquiza N° 461		X			
17	Hotel Salta	Buenos Aires N° 1			X	X	
18	Plaza Belgrano: Herida Güemes	Av. Belgrano y Balcarce			X		
19	Plaza Gral. Güemes - Fundación de Salta	Plaza Gral Güemes			X		
20	Monumento Gral. Güemes	Av. Uruguay			X		
21	Museo Casa Güemes (RG)	España N° 730			X	X	
22	Peña Gauchos de Güemes (RG)	Av. Uruguay N° 750			X	X	
23	Escuela Güemes	Belgrano N° 666			X	X	
24	Plaza 9 de julio (2do)	España y Mitre				X	
25	Museo de Arte Contemporáneo	Zuviría N° 90				X	
26	Teatro Provincial	Zuviría N°70				X	
27	Centro Cultural América	Mitre N° 23				X	
28	Palacio Day	Mitre N° 37				X	
29	MAAM	Mitre N° 77				X	
30	Banco Nación	Mitre N° 195				X	
31	COPAUPS	Zuviría N° 163				X	
32	Escuela de Música	Zuviría N° 180				X	
33	Ejército Argentino	Belgrano N° 450				X	
34	Juzgado Federal	España N° 366				X	
35	Banco Macro	España N° 421				X	
36	Hostal Balcón de la Plaza	España N° 444				X	
37	Casa Uriburu	Caseros N° 417 -				X	
38	Pami / LATAM	Caseros N° 476				X	
39	Turismo	Buenos Aires N° 93				X	
40	Casa Hernández	Peatonal La Florida N° 99				X	
41	Galería María Tavella	Peatonal Florida N° 62				X	
42	Arias Rengel	Peatonal La Florida N° 18				X	
43	Casa Leguizamón	Caseros N° 701 -				X	
44	Personal	Balcarce N° 01				X	

45	Banco Hipotecario	Balcarce N° 85	■	■	■	X	■
46	Capilla Neogótica del Colegio del Jesús	Caseros N° 925	■	■	■	X	■
47	Casa Moldes	Caseros 711	■	■	■	X	■
48	Museo antropológico	Ricardo Sola	■	■	■	x	■
49	Cerro San Bernardo 1 - entrada		■	■	■		X
50	Cerro San Bernardo 2 - intermedia		■	■	■		X
51	Cerro San Bernardo 3 -intermedia		■	■	■		X
52	Cerro San Bernardo 4 -Cima Cerro		■	■	■		X
53	Sendero Portezuelo		■	■	■		X
54	Ingreso al sendero - Recomendaciones ambientales		■	■	■		X
55	Salida del sendero - Recomendaciones ambientales		■	■	■		X
56	Sendero Portezuelo 3 - siluetas arquitectónicas		■	■	■	X	■

H. CARTELERÍA QR

Diagnóstico preliminar de cartelería

En la ciudad de Salta es posible identificar concomitancia entre los sistemas de cartelería, asociados a diversos orígenes y gestiones. En algunos casos, llegan a perjudicar y desorientar a los usuarios, además de impactar estéticamente la imagen de la ciudad, afectando permanencia y el disfrute.

Resulta necesario impulsar un proceso de mejora y reordenamiento de la señalética y cartelería para alcanzar mayor uniformidad entre los sistemas. Se busca la adecuación a la normativa vigente y directrices internacionales, y seguir una estética homogénea que cumpla su función social de informar, impulsar actividades y orientar a los vecinos y visitantes.



Antecedentes

El propósito de armonizar un sistema de señalética y cartelería es satisfacer e inducir las demandas potenciales o reales de orientación, dirección e identificación de los turistas, transmitiendo una imagen homogénea de la oferta turística para contar con un marco de referencia claro para los visitantes en armonía con la señalética utilizada en otros destinos. De esta forma, el visitante logra ubicarse y encontrar sentido a sus experiencias a través de señales uniformes que se vuelven marcas para su ordenamiento y organización mental. A través de la gama cromática, las formas y tipología modular de los carteles, los usuarios van construyendo formas de estar y entender su visita en los diversos destinos turísticos. Existen manuales y normas nacionales e internacionales donde se establecen parámetros que sirven de referencia para el diseño de la señalética y que van nutriéndose de los aportes y la aplicabilidad local. En ese sentido, enmarcados en la Ley 7045, desde 2009 se implementa un protocolo de colaboración entre la provincia y la municipalidad, donde se plantea la adhesión de la Ciudad de Salta al Manual de Señalética Turística con el objetivo de contar con una referencia clara, garantizar el mantenimiento y resguardo de las señales. La ciudad de Salta cuenta con carteles de sitios de interés y viales que cumplimentan el manual y las referencias internacionales. Sin embargo, necesitan mantenimiento y fundamentalmente adecuarse a las demandas de la sociedad actual que requiere apoyarse de la tecnología.

Propuesta de cartelería

El rediseño de la cartelería existente en sitios de interés y atractivos busca la homogeneidad estética bajo los parámetros establecidos y la integración de CODIGOS QR en cada sitio de interés, complementando la instalación de cerámicos. Para garantizar una buena comunicación, se estima que la información se estructure siguiendo determinados parámetros, a saber:

- Sintética y de fácil lectura
- Traducción al inglés
- Icono de referencia
- Mapa (dependiendo del cartel)
- Marca Salta Ciudad
- Marca Salta

Cabe destacar que, se requiere el mantenimiento puesto que el paso del tiempo y el material metálico de la cartelería vertical existente resulta insegura para los visitantes y vecinos.



Modelo de referencia



GARCIA SORIA

SALTA, 15 ENE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°03 /2021.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 065.117-SG-2019, 004.784-SG-2019 y Notas SiGA Ns° 4.784/2019, 3.642/2019, 8.713/2019 y 8.718/2019 y Expte. IPV N° 839764/2019-0.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de las unidades funcionales del inmueble cuyos detalles se especifican a fs. 03, y que forman parte del Catastro N° 142.806 sito en calle Dr. Pedro Arias Velázquez N° 272, Manzana 2 b – Parcela 11 – Sección J - Barrio Santa Clara de Asís, perteneciente registralmente a Producciones Capricornio Sociedad Anónima, C.U.I.T N° 30-69065529-9; todo ello según Cedula Parcelaria acompañada a (fs. 15 a 16); por lo que dichas unidades funcionales al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no fueron dadas de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:



QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también, en su Título XVIII el CTM al tratar específicamente sobre el **Impuesto Inmobiliario** en su Art. 236 expresa: "...Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan por los hechos imposables que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro y de su liquidación por el Organismo Fiscal..."; asimismo el Art. 237 expresa: "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la otrora Dirección General de Servicios Públicos (fs. 31 a 35); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 39 a 41), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 43 a 45) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 01 a 03 y 46/47), dan cuenta del estado de dicho Catastro, en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORÍA 3** que le correspondería a cada unidad funcional, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 3** para todas las unidades funcionales que forman parte del **Catastro N° 142.806** sito en calle **Dr. Pedro Arias Velázquez N° 272, Manzana 2 b – Parcela 11 – Sección J - Barrio Santa Clara de Asís**;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada una de las cuentas del Catastro ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – se considerará desde la fecha del Certificado Final de Obra (09/11/18), (fs. 27); y, de similar manera para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – puesto que la prestación de los servicios para dichos titulares, coincidiría con dicha fecha y estos servicios en dicha zona se brindan con anterioridad a dicha fecha;

QUE desde fs. 49 a 50, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los Inmuebles del Barrio Santa Clara de Asís, que son parte del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 142.806 de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 03)...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada una de las unidades habitacionales que forman parte del **Catastro N° 142.806** sito en calle **Dr. Pedro Arias Velázquez N° 272, Manzana 2 b – Parcela 11 – Sección J - Barrio Santa Clara de Asís** de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 3°. CONSIDERAR como fecha de corte el 09/11/2018, tanto para el IIU y la TGI a la liquidación del Catastro N° 142.806; procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos.-

ARTÍCULO 4°. TÉNGASE presente que esta asignación de Números de Cuentas y consecuentes altas tributarias, de ninguna manera implica tener por consentidas y sin sanción, si correspondiere, respecto a las falencias, inobservancias u otras cuestiones que podrían existir en relación a las verificaciones del Organismo Técnico de Aplicación del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, Secretaría de Desarrollo Urbano y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 03/2021 - ANEXO I
MANZANA "2B" – B° SANTA CLARA DE ASIS – CATASTRO MAYOR EXTENSIÓN N° 142.806

N° CUENTA	NIS	MANZANA	DOMICILIO	UF	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416780	5309806	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 272	1	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416781	5309807	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 276	2	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416782	5309808	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 280	3	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416783	5309810	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 284	4	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416784	5309813	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 288	5	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416785	5309816	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 296	6	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416786	5309818	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 288 A	7	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416787	5309819	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 288 B	8	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018
416788	5309820	2B	DR. PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 288 C	9	SANTA CLARA DE ASIS	PRODUCCIONESCAPRICORNIO S.A.	30690655299	3	08/11/2018	3	08/11/2018

PAZ MOYA

SALTA, 15 ENE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2021**REFERENCIA:** Expediente N° 39875-SG-2013 y Adjuntos.-

VISTO la solicitud efectuada fs. 273, por la Jefe de Programa de Control Documental de la Subsecretaría de Obras Públicas, ante la necesidad de contar con número de cuenta o Catastro a los fines de la Liquidación del Salón de usos múltiples construido en un terreno común de los Monoblocks de Barrio Casino a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la Tasa General de Inmueble el CTM en su Artículo N° 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte. Y su artículo 18 inciso a) del Código Tributario Municipal establece que el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE, así también, en su Título XVIII el CTM al tratar específicamente sobre el **Impuesto Inmobiliario**, el art. 233 del Código tributario Municipal expresa textualmente que: "...Portodas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establece la Ordenanza Tributaria Anual", aclarando el art. 236 que "Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan por los hechos imponible que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro de liquidación por el Organismo Fiscal.", disponiéndose asimismo en el art. 237 que "Son contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño:

- Los compradores con escritura otorgada ya o no inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.
- Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura a título de dominio.
- Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva....";

QUE a fs. 287/289 la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...Que desde el punto de vista económico, el Objeto Territorial tiene como fecha de nacimiento el día 27 de Mayo de 2016 (única fecha de constatación efectiva), habiéndose comprobado de esa manera en función de los antecedentes, la generación de los hechos imponible de los tributos territoriales, es decir de la Tasa General de Inmuebles (TGI) y del Impuesto Inmobiliario Urbano (IUU) para el objeto ut-supra mencionado.- En consecuencia, atento a la celeridad en el manejo y tratamiento de la información para cumplir con lo solicitado en fs. 273, producto de los hechos y circunstancias enumeradas, sugiero otorgar un número de cuenta administrativo con los detalles del inmueble que corre adjunto en el Anexo I que forma parte del presente....";

QUE a fs. 294/295, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 45658, el que entre sus partes expresa: "...Es por todo lo expuesto que esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se debe otorgar un número de cuenta administrativo al SUM construido por el consorcio de Barrio Casino de Acuerdo al Anexo A que obra a fs. 290 y procurar el cobro de la deuda que resulte impaga...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación del Número de Cuenta administrativo a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, al Salón de Usos Múltiples construido por el Consorcio de Barrio Casino – Sector 2, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, (Periodo 05/2016), procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos.-

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de la nueva cuenta del consorcio del citado barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 4º. TÉNGASE presente que esta asignación de Número de Cuenta y consecuente alta tributaria, de ninguna manera implica tener por consentidas y sin sanción, si correspondiere; respecto a las falencias, inobservancias u otras cuestiones que podrían existir en relación a las verificaciones del Organismo Técnico de Aplicación del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, Secretaria de Desarrollo Urbano y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PAZ MOYA

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2021 – ANEXO I
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CONSTRUIDO POR EL CONSORCIO DE BARRIO CASINO – SECTOR 2**

FECHA INICIO TGI	05/2016
CATEGORIA	4
FECHA INICIO III	05/2016
ZONA	2
NIS	5/N°
CUIT	30-62152363-1
RESPONSABLE IMPOSITIVO	Consortio Administrativo B° Casino
BARRIO	Casino
DOMICILIO REAL	Av. República del Líbano N° 845
SECCION	Q
MANZANA	37
NUMERO DE CUENTA	415.601

PAZ MOYA



CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán **DESOCUPADOS**, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."-

CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
10591	122	1	3	MAGNE CELESTINA	03/02/2019
10602	130	1	1	SUSANA T.DE MORALES-PEDRO MORALES-JUANA SORUCO DE MORALES-JUAN CARLOS GUERRERO.(4)	01/01/2015
11142	259	1	5	DOMINGUEZ RAMONA.	05/03/2019
11433	313	1	5	ANAQUIN INOCENCIO.	05/04/2018
12143	455	1	3	BAMBES MIGUEL.	13/09/2018
22376	198	3	4	CARDOZO ESTEBAN GREGORIO.	12/02/2019
22696	212	3	8	SALVADOR BASILE.	04/11/2016
22711	221	3	2	FABIAN BENITA.	02/11/2018
23370	489	3	5	ORELLANA FELIX IRINEO.	07/12/2019
23513	561	3	7	SILVA PEDRO.	31/12/2018
23512	618	3	1	RUIZ ANALIA PATRICIA.	31/12/2019
24007	116	4	1	NOA FRANCISCO ALVAREZ ASCH.	09/08/2018
24075	180	4	2	ARAMAYO DE GRAMAJO ELSA.	20/03/2020
24303	313	4	3	CAYETANO VEGA - JOSE LINO VEGA. (2)	15/09/2018
28165	726	4	2	GONZALEZ TERESA C.	30/08/2019
27063	498	6	2	N.N.GRAMAJO - VICENTE ARAMAYO. (2).	31/12/2019
29845	587	B	4	TERESA G.SOSA DE SAN JUAN.	04/04/2019
28429	1147	B	6	GOMEZ JUANA.	28/08/2017
28113	1412	B	5	LOPEZ OMAR ALFREDO.	31/12/2018
16423	36	C	1	LOPEZ FRANCISCO.	01/01/2015
17653	576	C	2	ROBERTO EDGARDO VAZQUEZ.	20/12/2018
13260	15	D	1	MAMANI MARIA JULIA.	11/03/2020
14529	232	H	2	CRUZ SANGA ISAAC FERNANDO.	31/12/2019
14535	236	H	1	TEJERINA ALFREDO.	18/03/2019
14713	336	H	4	NORBERTO ANTONIO ORTIZ.	09/12/2018
15111	371	H	3	CARLOS ANACLETO BORDON.	02/10/2018
12463	219	L	1	PAOLA WIERNA.	01/01/2015
18769	395	L	6	ENRIQUE PEREYRA.	03/09/2018
21913	696	L	6	CAVANA BEATRIZ ELIZABET.	01/01/2015
22996	738	L	5	MARTA MARGARITA NIEVA.	01/01/2015
21943	63	M	3	JUAN AGUILERA.	06/08/2019
22109	117	M	2	DOMINGO CANAVIRI VARGAS.	28/07/2019
22467	247	M	2	NIEVES D. LOPEZ.	06/04/2019
10372	13	N	6	MOCCHI CAYETANO.	10/09/2019
11390	362	O	2	LUIS SANCHEZ.	09/04/2020
12534	1197	O	2	GUANTAY JULIA CRUZ.	04/04/2020
20866	1245	O	5	BAZAN NELSON JUAN.	13/05/2020
18967	1382	O	2	TOLEDO FACUNDA ELVIRA.	01/01/2015
20613	2002	O	2	MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA M.	22/03/2019
20550	2044	O	4	DIAZ EDUARDO RUBEN.	31/12/2019

20692	2068	O	3	CARDOZO MARIA.	20/02/2015
20390	2096	O	1	SIMONOVICH FLORENCIO.	31/05/2016
20708	2138	O	3	JAVIER PRIMITIVO.	08/06/2019
20661	2239	O	4	REYNAGA PASCUALA.	05/08/2018
21835	2351	O	1	CARDOZO RUBEN ULISES.	07/12/2019
11578	96	P	1	SABATTE SAMUEL.	31/12/2019
11888	494	P	4	LABROUSSANS DORA NOEMI.	31/12/2019
11650	635	P	5	TINTILAY JUAN PABLO.	19/11/2019
13071	664	P	4	MENDEZ ANGELICA.	31/12/2019
11684	726	P	1	EZEQUIEL BENEROS FLORES.	01/01/2015
12814	1381	P	1	ACUÑA MERARDO HECTOR.	31/12/2018
13994	1756	P	1	FAUSTINO VALENZUELA.	06/04/2018
19011	2511	P	1	MENDEZ CARLOS E.	01/01/2015
29990	2608	P	3	HUMBERTO GUTIERREZ ZAMORA.	08/08/2017
27679	1165	Q	5	BAEZ TOMAS ELIO.	20/03/2016

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: AROLDO TONINIDIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFANE JULIO ARGENTINO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 18 ENE 2021

ORDENANZA AD REFERENDUM N° ____ 15809 ____

VISTO que en el año 2021 se conmemora el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho acontecimiento histórico es de gran importancia para la Ciudad de Salta, por lo que esta Intendencia considera oportuno destacar, homenajear y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes, creando una comisión para la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para realizar la conmemoración correspondiente.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple tal situación

QUE en tal sentido resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Artículo 41 de la Carta Municipal para sancionar una ordenanza que contemple y dé solución a la situación referida, procediendo al dictado de la presente.

POR ELLO,

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:

ARTÍCULO 1º. CREAR la COMISIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

ARTÍCULO 2º. LA Comisión estará integrada por veintidós (22) miembros:

- a) Tres (3) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo a la Intendenta, quien estará a cargo de la Presidencia de la Comisión, la Jefa de Gabinete y el Presidente del Ente de Turismo y Cultura;
b) Cuatro (4) Representantes del Concejo Deliberante, integrantes de las Comisiones de Deporte, Turismo y Recreación, de Cultura, Educación y Prensa y de la de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones incluyendo al Presidente del Cuerpo;
c) Un (1) Representante del Poder Ejecutivo Provincial;
d) Dos (2) Diputados provinciales representantes por el departamento Capital;
e) Un (1) Senador provincial representante por el departamento Capital;
f) Un (1) Representante de la Universidad Nacional de Salta. (Facultad de Historia/Instituto de Historia e Investigación);
g) Un (1) Representante de la Universidad Católica de Salta. (Facultad de Historia);
h) Un (1) Representante del Ejército Argentino;
i) Un (1) Representante de la Comisión Década Bicentenario del Gobierno de la Provincia;
j) Un (1) Representante del Instituto Güemesiano;
k) Un (1) Representante de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.
l) Un (1) Representante del Fortín Martina Silva de Gurruchaga;
m) Un (1) Representante del Museo Histórico del Norte;
n) Un (1) Representante de la Junta de Estudios Históricos de Salta;
o) Un (1) Representante de la Académica Güemesiana;
p) Un (1) Representante de la Procuración General de la Provincia;

ARTÍCULO 3º. LA Comisión creada en el Artículo 1º de la presente dictará su reglamento interno, y sus miembros ejercerán su cargo en carácter "ad-honorem"

ARTÍCULO 4º. EL Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los recursos, la infraestructura, el apoyo técnico y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de la Comisión, sin perjuicio de los cuales podrá recibir aportes y contribuciones para el logro de sus propósitos.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. LA presente será firmada por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"